



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMINI - TEL: (0223) 43-2790 / 43-2324
FAX.: (0223) 43-2660 / 43-2838
e-mail: jbeltramini@marchiquita.gov.ar
B7174BCE - FAX: (0223) 43-2660
A74 - CORONEL VIDAL



Nº 40 años de
democracia
1983 - 2023

Municipalidad de Mar Chiquita
REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 08 de noviembre de 2023.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 116/2023; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 08/11/2023;

Que por la misma se convalida el convenio suscripto por el Municipio de Mar Chiquita y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires en fecha 25 de septiembre de 2023 registrado bajo el numero cuatrocientos dieciséis (416) en fecha 01 de noviembre de 2023;

Que por el cual este último, prestara asistencia financiera para la realización de la obra "Intervención integral para mejoramiento de hábitat en la localidad de Coronel Vidal";

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal Nº 116/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08/11/2023, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.. -----

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ----

DECRETO Nº 1966

y.l.i

ARQ. WALTER WISCHNIVETZKY
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

PAREDI JORGE ALBERTO
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal

Honorable Concejo Deliberante

INT. J. BELTRAMI 58 - TEL. (0228) 432330/432324
Mar Chiquita
7174 - CORONEL VIDAL



40 años de
democracia
1983 - 2023

Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

El Expediente Nº 852/2023 "INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE CORONEL VIDAL - CLOACAS PROCREAR"; y

CONSIDERANDO

Que obra en el mismo el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita con Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires el día 25 de septiembre de 2023, registrado bajo el número cuatrocientos dieciséis (416) en fecha 01 de noviembre de 2023, por medio del cual este último se compromete a prestar asistencia financiera para la realización de la obra "INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE CORONEL VIDAL", de conformidad a la documentación y lineamientos técnicos aprobados en EX-2023-24943600-GDEBA-DAINTERMHYDUGP;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: CONVALIDASE, en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires en fecha 25 de septiembre de 2023, por el cual este último prestará asistencia financiera para la realización de la obra "Intervención integral para mejoramiento del hábitat en la localidad de Coronel Vidal", registrado bajo el número cuatrocientos dieciséis (416) en fecha 01 de noviembre de 2023, el que queda incorporado a la presente como Anexo I.-----

ARTICULO 2º: REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. -----

ORDENANZA Nº 116

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 8 días del mes de noviembre de 2023.-

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



Intendencia Municipal

Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº

2418

/2023

REGISTRO DE DECRETOS

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de ~~Septiembre~~ de 2023, entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro Agustín Pablo Simone, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 61 N° 788 de la Ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificacionyacuerosivivienda@gmail.com, por una parte, y la Municipalidad de Mar Chiquita, en adelante "MUNICIPIO", representada por el Sr. Intendente Jorge Alberto Paredi, con DNI N° 8.114.317 y domicilio en calle Beltrami N° 50 de la Ciudad de Coronel Vidal, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en seprivadamarchiquita@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprobó el Reglamento General para el Otorgamiento de subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como beneficiarios.

Que el Decreto N° 123/2023 estableció en su artículo 6, que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5, que se otorgan en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) para personas jurídicas y de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, exceptuando en su inciso b) a aquellos Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital.

Que, conforme lo establecido por el artículo 24 bis de la Ley N° 15.164, es facultad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la generación y promoción de políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios, abordando integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, así como la de intervenir en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que, asimismo le compete entender en todas las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar, en el ámbito del Ministerio o del Instituto de la Vivienda, las obras planificadas en el marco de su competencia;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a los fines de la ejecución de la obra objeto del presente;

CONVE-2023-42707758-GDEBA-DAINTERMHYDUGP

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, la suma de pesos ciento veintisiete millones doscientos nueve mil seiscientos veinte con diecisiete centavos (\$127.209.620,17) equivalentes a cuatrocientas noventa y nueve mil seiscientos veinticinco con treinta y nueve Unidades de Vivienda (499.625,39 UVIs), valor referido al 31 de julio del 2023, destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Intervención Integral para mejoramiento del hábitat en la localidad de Coronel Vidal", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2023-24943600- -GDEBA-DAINTERMHYDUGP. El presente convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° RESO-2023-75-GDEBA-MHYDUGP y modificatorias, normativa que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá petitionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exonera a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el MUNICIPIO y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

CLÁUSULA QUINTA: El monto del subsidio indicado en la CLÁUSULA PRIMERA será abonado al MUNICIPIO de la siguiente manera:

- Hasta el treinta por ciento (30%) del financiamiento total en Unidades de Vivienda ("UVI") Ley N° 27.271, Decreto N° 635/21 y RESO-2021-1793-GDEBA-IVMIYSPGP y modificatorias, ciento cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete con sesenta y una Unidades de Vivienda (149.887,61 UVIs) en concepto de anticipo financiero, el que se recuperará reteniéndose de las UVIs liquidadas en cada certificado de avance de obra un porcentaje igual al del anticipo financiero pagado.
- El resto contra presentación del certificado y la documentación indicada en la cláusula siguiente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 635/21, la RESO-2021-1793-GDEBA-IVMIYSPGP y sus modificatorias.

CONVE-2023-42707758-GDEBA-DAINTERMHYDUGP



Intendencia Municipal

Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 60 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

N°

2419

/2023

REGISTRO DE DECRETOS

CLÁUSULA SEXTA: El MUNICIPIO deberá, en caso de que se otorgue anticipo financiero, arbitrar las medidas necesarias para que la ejecución de la obra comience dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción del anticipo referido en la cláusula precedente. El Ministerio podrá ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del Municipio. Si el MUNICIPIO no hubiera solicitado anticipo financiero, deberá iniciar la ejecución de la obra dentro de los sesenta (60) días corridos de aprobado el otorgamiento del subsidio por Resolución. El Ministerio podrá ampliar dicho plazo por treinta (30) días, previa solicitud fundada del Municipio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra:

- a) Medición de avance de obra.
- b) Certificado de pago.
- c) Plan de Trabajo aprobado.
- d) Comparación entre la curva de avance real y la proyectada en el plan de trabajo.
- e) Breve descripción de los trabajos ejecutados en el período medido, acompañado con registro fotográfico.

Dicha documentación deberá estar firmada por el Inspector de Obra y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario competente en la materia o funcionario que haga sus veces, así como la restante documentación detallada en la Resolución RESO-2023-75-GDEBA-MHYDUGP y modificatorias y toda otra que considere necesaria.

La documentación indicada en los puntos a), b) y c) deberá ser presentada respetando los modelos contenidos en el artículo 3 de la RESO-2023-75-GDEBA-MHYDUGP.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación de la documentación citada, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO. El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso que el PROYECTO sea ejecutado por un tercero, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato suscripto entre éste y la contratista, el que se deberá determinar en pesos y su equivalente en UVI así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

El MUNICIPIO podrá ceder a favor del tercero el derecho a percibir los desembolsos que efectúe el MINISTERIO de conformidad con lo indicado en las Cláusulas Quinta y Sexta.

CLÁUSULA NOVENA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO y requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra de acuerdo a la finalidad prevista.

CLÁUSULA DÉCIMA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869 y el artículo 21 del Anexo Único del Decreto N° 124/2023. Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá

CONVE-2023-42707758-GDEBA-DAI-TERMHYDUGP

reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación provincial de impuestos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la Resolución N° RESO-2023-75-GDEBA-MHYDUGP, en el presente convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino otorgado a los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias a fin de recuperar las Unidades de Vivienda ("UVI" Ley N° 27.271, Decreto N° 635/21 y RESO-2021-1793-GDEBA-IVMIYSPGP y modificatorias) abonadas en concepto de Anticipo Financiero y/o subsidio, que no hayan sido destinados al Proyecto.

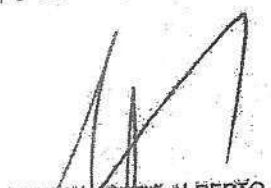
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para que se coloque cartel de obra en el que se especifique que el financiamiento de los trabajos de infraestructura corresponde a la provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO N° 416


Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita


Lic. AGUSTIN SIMONE
Abogado en Jefe y Demandado Urbano
Provincia de Buenos Aires

Registrado en Fecha 01 NOV. 2023

CONVE-2023-42707758-GDEBA-DAINTERM-HYDUGP



Intendencia Municipal
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº

2420

/2023

REGISTRO DE DECRETOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-42707758-GDEBA-DAINTERMHYDUGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: C. EX-2023-24943600- -GDEBA-DAINTERMHYDUGP - Intervención integral para
mejoramiento del hábitat en en la localidad de Coronel Vidal - Mar Chiquita

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUSSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.11 10:19:52 -03'00'

Dalina Constanza Citati
Directora
Dirección de Acuerdos Interjurisdiccionales
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUSSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.11 10:19:53 -03'00'